

IP-004-14-2016

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintisiete de Enero del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dieciocho de enero del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad Personal número _____, quien requirió en el formulario de solicitud de información textualmente: **“Descripción de los procesos de extracción y tratamiento, distribución y almacenamiento que se han hecho o se tiene planificado hacer en el proyecto para extracción de agua del lago de Ilopango.”**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En atención a lo peticionado, la Unidad Administrativa Institucional correspondiente de ANDA, informó lo siguiente:
*Descripción del Proceso de extracción: **El proceso de extracción del agua se hará a través de una combinación de agua subterránea Pozos Ranney y el agua del lago de Ilopango. Para el tratamiento del agua y remoción final del Arsénico y Boro: se contratará una empresa experta en estos procesos, el método será determinado posteriormente. La Distribución y Almacenamiento: Se muestra en el presente diagrama adjunto al presente informe.***
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 19, 21, 68 inciso segundo y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución y **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 078-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta